



## UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

### ADENDA No. 001

Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319368 de 2019.

El Vicerrector de la Universidad de Nariño

#### CONSIDERANDO:

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prelación del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209º de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 69º de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Menor Cuantía, señalado en el artículo 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Menor Cuantía: "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv).

Que la División de Recursos Humanos de la Universidad de Nariño es la unidad encargada de consolidar el proceso que tiene por objeto contractual: **"SUMINISTRO DE BONOS INTERCAMBIABLES PERSONALIZADOS O TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES PARA LA DOTACIÓN DE CALZADO DE LABOR DEL PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO VINCULADO A LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO (...)"**.

Que el día 30 de octubre de 2019, la Universidad de Nariño, dio apertura a la Convocatoria Pública de Menor Cuantía Numero 319368 de 2019, por medio de la cual se pretende contratar el: **"SUMINISTRO DE BONOS INTERCAMBIABLES PERSONALIZADOS O**

**TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES PARA LA DOTACIÓN DE CALZADO DE LABOR DEL PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO VINCULADO A LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO (...)**

Que la fecha de recepción de ofertas se estableció para el día 05 de noviembre de 2019 hasta las once de la mañana (11:00 a.m.) de ese día.

Que el día 05 de noviembre de 2019 se recibió en la oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño dos (2) propuestas, provenientes de:

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	N° DE IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL O NIT
1	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S	830119.276-1
2	COMPAÑÍA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE COLOMBIA S.A.S.	900.031.454-8

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el día 06 de noviembre de 2019 se procedió a efectuar la evaluación de los requisitos habilitantes.

Que, el proponente INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S, cumplió con los requisitos determinados en el proceso.

Que, el proponente COMPAÑÍA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE COLOMBIA S.A.S, no cumple con algunos de los requisitos determinados en el proceso.

Que el resultado de la evaluación de requisitos habilitantes fue publicado el día 07 de noviembre de 2019, en el portal web de la universidad a fin de corres traslado y a efectos de que los proponentes subsanen los requisitos que así lo permitían y presenten observaciones.

Que, de acuerdo al cronograma, se determinó como Traslado de la evaluación de los requisitos habilitantes el 08 de noviembre de 2019, (06:00 p.m.) termino dentro del cual el proponente COMPAÑÍA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE COLOMBIA S.A.S. presento documentación al proceso.

Que la respuesta a las observaciones se estableció para el día 12 de noviembre de 2019.

Que teniendo en cuenta las peticiones que se elevaron el 01 de Noviembre y 05 de noviembre del año 2019 por parte de los representantes del Sindicato de la Universidad de Nariño a la Junta de Compras y Contratación en la relación al proceso en cuestión, se convocó a los miembros de la mencionada junta a fin de determinar la continuidad del proceso; misma que en reunión sostenida el día 12 de noviembre, recomendó al ordenador del gasto suspender el tramite pre-contractual, en la etapa en que se encuentre, hasta tanto no se solventen las inquietudes del Sindicato.

Que el Vicerrector de la Universidad de Nariño, acogió la recomendación realizada por la Junta de Compras y Contratación.

Que el objeto que se pretende contratar, reviste un interés general que redundará finalmente en el beneficio de la comunidad universitaria y su personal, por lo que los representantes de la Universidad procuraron por todos los medios a su alcance, analizar objetiva y determinadamente cualquier circunstancia que pueda afectar la normal culminación del proceso.

Que, como consecuencia, se procedió a realizar la suspensión de la convocatoria pública de menor cuantía número 319368, desde el día 12 de noviembre de 2019 en la etapa denominada; "Respuesta a observaciones frente a evaluaciones de requisitos habilitantes y comunicación a interesados del informe de proponentes habilitados definitivo".

Que el día 25 de febrero de 2020, y una vez analizadas todas las posturas en conflicto que surgieron en la convocatoria pública de menor cuantía número 319368, en reunión, el Comité de Contratación de la Universidad por decisión mayoritaria recomienda continuar con la citada convocatoria, estableciendo un nuevo cronograma capaz de delimitar las etapas aún pendientes por surtirse.

Que el Vicerrector de la Universidad de Nariño, acogió la recomendación realizada por la Junta de Compras y Contratación.

Que debido a la situación de emergencia sanitaria causada por el Virus COVID – 19, decretada a nivel nacional por medio de la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, y en cumplimiento de la normatividad expedida a nivel nacional y local, respecto de las medidas a adoptar para prevenir, contener o mitigar el contagio del virus, el proceso de convocatoria debió ser retrasado.

Que una vez permitido por el Gobierno Nacional el re inicio de algunas actividades, la Entidad decidió reanudar el proceso en la etapa establecida para lo cual publicara en la fecha de reanudación, el cronograma de las etapas pendientes por surtirse dentro del proceso.

En Virtud de lo anterior el Vicerrector de la Universidad de Nariño,

## **RESUELVE**

**ARTICULO 1°** **REANUDAR** la convocatoria pública de Menor Cuantía Numero 319368 cuyo objeto es el "Suministro de bonos intercambiables personalizados o tarjetas electrónicas canjeables para la dotación de calzado de labor del personal masculino y femenino vinculado a la Universidad de NARIÑO de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas y según lo establecido en la Ley 70 de 1988 y su decreto reglamentario 1978 de 1989, para la vigencia 2017 y 2018" según la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO 2°** **ESTABLECER** el nuevo cronograma a seguir dentro de la Convocatoria Pública de Menor cuantía número 319368 de 2019, así:

## CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Respuesta a observaciones frente a evaluación de requisitos habilitantes y comunicación a interesados de informe de proponentes habilitados definitivo.	16 DE SEPTIEMBRE DE 2020		Portal Web Universitario – <a href="http://www.udenar.edu.co">http://www.udenar.edu.co</a> Link: Sistema de Contratación. <a href="http://contratacion.udenar.edu.co">http://contratacion.udenar.edu.co</a>
Evaluación y publicación técnica de las propuestas por parte del Comité Técnico de evaluación y de factores ponderables.	21 DE SEPTIEMBRE DE 2020		Portal Web Universitario – <a href="http://www.udenar.edu.co">http://www.udenar.edu.co</a> Link: Sistema de Contratación. <a href="http://contratacion.udenar.edu.co">http://contratacion.udenar.edu.co</a> .
Traslado y Presentación Observaciones a la evaluación técnica de las propuestas y factores ponderables.	23 DE SEPTIEMBRE DE 2020	<b>Hasta las 6:00 Pm</b>	Recepción de observaciones y documentos de forma exclusiva al Correo electrónico: <a href="mailto:contratacion@udenar.edu.co">contratacion@udenar.edu.co</a> .  De manera física: Departamento de Contratación calle 18 N° 50-02 Ciudadela Universitaria Bloque Tecnológico, Sótano, Sector Norte.
Respuesta a las observaciones	25 DE SEPTIEMBRE DE 2020		Portal Web Universitario – <a href="http://www.udenar.edu.co">http://www.udenar.edu.co</a> Link: Sistema de Contratación. <a href="http://contratacion.udenar.edu.co">http://contratacion.udenar.edu.co</a> .
Adjudicación de contrato	2 DE OCTUBRE DE 2020		Departamento de Contratación.
Legalización del contrato	Legalización del contrato (dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del acto administrativo de adjudicación)		Departamento de Contratación.

El cronograma podrá ser modificado por la UNIVERSIDAD y cualquier variación será publicada para conocimiento de los oferentes. Los documentos que no incidan en la asignación de puntaje podrán ser subsanados dentro de los términos que la institución disponga, en todo caso hasta antes de la adjudicación del contrato, En caso de no subsanarse la propuesta dentro de dichos términos, habrá lugar a su rechazo.

**ARTICULO 3°**

**NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo a través de la publicación en el portal de contratación de la Universidad de Nariño y en el SECOP.


**ARTICULO 4°**


Vicerrectoría Administrativa, Departamento de Contratación, y Departamento Jurídico anotaran lo de su cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pasto, a los quince (15) días del mes de septiembre del año 2020.

  
**JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA**  
Vicerector Administrativo  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

  
**Proyecto:** CRISTHIAN LÓPEZ CONTRERAS.  
**Abogado.**  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN.  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO.**

**Reviso:** GUSTAVO LIMA VELA.  
  
**Director.**  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN.  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO.**